



001

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 266-2017-MDC.A
CASTILLA, 20 de Junio de 2017

VISTO:

El Expediente N°0097807 de fecha 10 de Abril de 2017, presentado por Maria Esperanza Nizama Girón, quien solicita se reconstruya el expediente 30185 sobre el pago de vacaciones truncas, Informe N°533-2016-MDC-GRH-ESC y ARCH, de fecha 01 de Diciembre de 2016 emitida por la encargada de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°454-2017-MDC-GRH-REM de fecha 02 de Mayo del 2017, emitido por la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, donde se anexa copia del Informe N°1102-2016-MDC-GRH-REM de fecha 06 de Diciembre de 2016 emitido por la misma Subgerencia, Informe N°160-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 24 de Mayo de 2017 emitida por la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°016-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAyF-GRH de fecha 02 de Junio de 2017 emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°377-2017-MDC-GAJ de fecha 07 de Mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

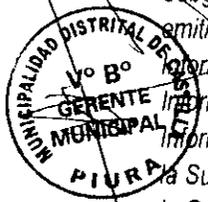
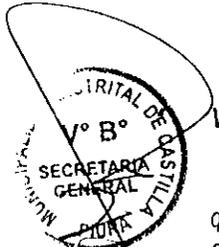
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capitulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

El Expediente N°0097807 de fecha 10 de Abril de 2017, presentado por Maria Esperanza Nizama Girón, recurre a esta administración, solicitando la reconstrucción del expediente N° 30185 del año 2016 mediante el cual solicitó el pago de vacaciones truncas por haber laborado en esta entidad.

Que, con Informe N°533-2016-MDC-GRH-ESC y ARCH, de fecha 01 de Diciembre de 2016, emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que la recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; determinando que brindó servicios No Autónomos en la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Castilla y, tiene un record de servicios prestados a esta administración de 01 año, por lo que recomienda se proceda al cálculo de la compensación de acuerdo a ley N° 29849;

Que, con Informe N°454-2017-MDC-GRH-REM de fecha 02 de Mayo del 2017, emitido por la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, se anexa copia del Informe N°1102-2016-MDC-GRH-REM de fecha 06 de Diciembre de 2016, emitido por la misma Subgerencia, donde se detalla la Liquidación por Descanso Físico Trunco de la Sra. Maria Esperanza Nizama Girón;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°266-2017-MDC.A
CASTILLA, 20 de Junio de 2017

LIQUIDACIÓN DESCANSO FISICO TRUNCO

I) Periodos de contratación

A) Del 02/03/15 al 31/10/2015	:	00 a 08 mes, 00 días
Del 01/03/16 al 30/06/2016	:	00 a 04 mes, 00 días

Tiempo Acumulado Interrumpido	:	01 a 00 mes, 00 días
Durante el año 2015 y 2016		

II) Periodos de Liquidación

B) Del 02/03/15 al 31/10/2015	:	09 meses, 00 días	
Ultima Rem. Percibida a Oct-2015 por S/ 750.00.00 (100%)			
S/750.00/ 12 mes = S/62.50 x 08 mes			=500.00
del 01/03/16 al 30/06/2016	:	04 meses,00 días	
ULTIMA REM. Percibida a JUN-2016 por S/ 850.00 (100%)			
S/850.00/ 12 mes=S/70.83x04 mes			=283.32

BASE LEGAL

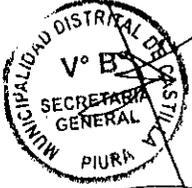
-Ley N°-29849-del 06/04/2012- Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y carga Derechos Labores
 Artículo-6-Contenido-INC-F
 Vacaciones Remuneradas de treinta (30) día naturales

MONTO TOTAL: S/. 783.32

Que, con Informe N°160-2017-MDC-GPP-SGF de fecha 24 de Mayo de 2017, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, señala que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N°1085-2017, por el monto establecido de S/.783.32 (Setecientos ochenta y tres con 32/100 soles).

Que, con Informe N°016-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAyF-SGRH de fecha 02 de Junio de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos; el cual concluye que: de acuerdo a la solicitud presentada por la Sra. Maria Esperanza Nizama Girón, donde solicitan el pago por vacaciones trunco, por haber laborado en el año fiscal 2015-2016 bajo el Régimen especial de Contracción Administrativa de Servicios, en este contexto sobre la base de los informes técnicos y las normas antes indicada dicha solicitud debe declararse Procedente.

Que, con Informe N°377-2017-MDC-GAJ de fecha 07 de Mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que, al amparo del Art. 20° numeral 6, concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, se emita Resolución de Alcaldía sobre Pago por Descanso Físico Trunco, por el monto equivalente a S/.783.32 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 32/100 SOLES), conforme a la liquidación elaborada por la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad en el Informe N°1102-2016-MDC-SGRH-REMA de fecha 06 de diciembre del 2016, a favor de la ex -





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 266-2017-MDC.A

CASTILLA, 20 de Junio de 2017

trabajadora Sra. María Esperanza Nizama Girón por el tiempo de 01 año, 00 meses, 00 días, bajo los alcances del D.L N° 1057 y su reglamento modificado por el D.S N° 065-2011-PCM.

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 13 de Junio de 2017, indican que de la revisión efectuada, la recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, según lo argumentado por las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica y las Subgerencias: Recursos Humanos, Presupuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por la ex trabajadora **MARÍA ESPERANZA NIZAMA GIRÓN**; en consecuencia, otórguese el monto equivalente a **SETECIENTOS QUARENTA Y TRES CON 32/100 SOLES (S/783.32)** por Pago de Vacaciones Truncas, por el periodo del 02 de Marzo del 2015 al 31 de Octubre del 2015 y 01 de marzo 2016 al 30 de Junio del 2016, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, y según la liquidación realizada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, y a la recurrente María Esperanza Nizama Girón, ex trabajadora municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

